



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 11 de abril de 2023

PROCESO: **250994089-001-2019-00059-00**

CLASE: **Ejecutivo**

Revisado el expediente, se advierte que es menester realizar el control de legalidad de que trata el artículo 132 del C.G.P., ya que, además que el emplazamiento realizado fue registrado a nombre del señor Pablo Antonio Díaz (q.e.p.d.) y no sobre sus herederos indeterminados, se observa que aquel no permite su consulta a las personas interesadas; tal y como se avista a continuación:

Es Privado <input checked="" type="checkbox"/>	Está Bloqueado <input type="checkbox"/>
Cuántia Del Proceso <input type="text" value="0"/>	Monto <input type="text" value="0"/>
Valor Pretensiones <input type="text" value="0"/>	Compensación <input type="text" value="0"/>
	Valor Condena En Pesos <input type="text" value="0"/>
Observación	<div style="border: 1px solid #ccc; height: 40px;"></div>
Maneja Predio <input type="checkbox"/>	

INFORMACIÓN DEL SUJETO

			Tipo Sujeto	Emplazado	Es Privado	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre(S) Y Apellido(S) / Razón Social	Apoderado	
			Demandado/Indiciado/Causante	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CÉDULA DE CIUDADANIA	19467719	PABLO ANTONIO DIAZ	---SELECCIO	
			Demandante/Accionante	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	NIT	9004687904	Condominio Campestre El Rincon		

HECHOS ASOCIADOS

Agregar

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

		Nombre Del Archivo	Tipo Archivo	Certificado De Integridad	Tamaño (KB)
		25099408900120190005900_MEMORIAL_10-12-2020 3.27.03 P.M..Pdf	MEMORIAL	987E8AEE703BA3BCC9D3685E46ADCE970C40C0F0	1641457



Por lo anterior, una vez la parte actora acredite el cumplimiento del requerimiento realizado en el auto de fecha 12 de diciembre de 2022, se dispondrá sobre el emplazamiento invocado.

De otra parte, como quiera que aquí se demandó exclusivamente a los herederos indeterminados del señor Pablo Antonio Díaz (q.e.p.d.), debe designarse a un administrador provisional de bienes de su herencia. (Art. 87 del C.G.P.)

En mérito de las consideraciones que preceden, este Juzgado

DISPONE:

1. **Agregar** a los autos y tener para los fines pertinentes la documental aportada por la Registraduría Nacional del Estado Civil, vista en el archivo digital No. 30, que corresponde al registro civil de defunción del señor Pablo Antonio Díaz (q.e.p.d.); y la cual se pone en conocimiento de la parte demandante.
2. **Declarar** sin valor ni efecto los autos de fechas 26 de enero y 10 de diciembre de 2021, y 16 de junio y 17 de noviembre de 2022.
3. **Requerir** al ejecutante para que dentro del término de cinco (5) días y previo a disponer sobre el emplazamiento solicitado, acredite el cumplimiento de lo ordenado en el auto de fecha 12 de diciembre de 2022; reiterado en la providencia del 30 de enero del año en curso.

Así mismo, tal extremo deberá informar quien ostenta actualmente la posesión, tenencia y/o administración de los bienes identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 156-74679 y 156-74680.
4. **Designar** a Olga Alicia Gómez Casanova, como administradora provisional de bienes de la herencia; se fijan como honorarios provisionales la suma de \$300.000, que serán pagados por la parte actora.

Por secretaría comuníquese la presente decisión, para que la designada dentro del término de cinco (5) días, manifieste sobre su aceptación o no al cargo. (Arts. 48, 49 y 87 del C.G.P.) Oficiese



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 27 del 12 de abril de 2023.

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **032ea8387e96d85e11da700663045a66f0a02c4e793be49bdf9408d27fcb3942**

Documento generado en 11/04/2023 04:13:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 11 de abril de 2023

PROCESO: **250994089-001-2019-00059-00**

CLASE: **Ejecutivo**

Agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines pertinentes la manifestación realizada por la apoderada judicial de la parte actora, en el memorial que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f32871a7a8dc6a6680c53bcd5c1daaa5df7428960d5e82f62f56a345925572a4**

Documento generado en 11/04/2023 04:12:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 11 de abril de 2023

PROCESO: **250994089-001-2021-00141-00**

CLASE: **Sucesión**

Oficiese a la Secretaría de Hacienda de Bojacá e Instituto Geográfico Agustín Codazzi, con el fin que dentro del término de dos (2) días, aporten el avalúo catastral de los últimos 5 años del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-137340.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f0a0ded10c2e8153cb9942a0db5adc9cf4cd22a16ee66ed001e87ee41f03594**

Documento generado en 11/04/2023 04:13:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>